

1^a 114 - 14.Ayuntamiento Constitucional
de Madrid1838Policia

D.º Pedro Hernandez dueño de
la Casa Solarilla de Santa
Ferdinand. 69 nuevo y el antiguo
de la m.ª 328, solicitando licencia
para la construcción de nueva
fachada

1^a 114 - 14.

328

Manifiesto
de
la

Poder

El Sr. D. Juan de Dios
de la Cruz y
de la Cruz y
de la Cruz y
de la Cruz y
de la Cruz y

17

328

329

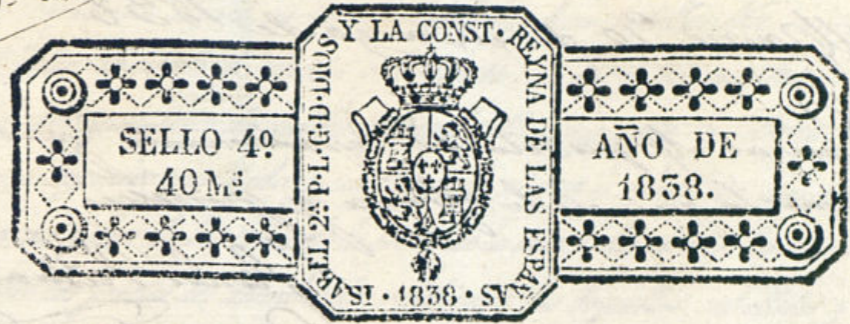


Mad. y Abril 30 de 1683
Pedro Garcia

Calle Costanilla de Santa Teresa N.º 69.
y número II. de la m.ª 328.

José M.ª Guallart
Arquitecto

R. f. 346.



Venero Sr.

D. D. Juan Manuel, dueño de la casa calle
Cortanillos de Sta. Lucia no. 69. nuevo y M.
viejo de la m.ª 328. á V. E. expone: Que
para mejor ornato de la Poblacion y con
Venencia de su ciudad para su Alameda
de hacer nueva la fachada con arreglo
al plano que de ella acompaño forma
-do por el Arquitecto D. José M.ª Gra-
llat que ha de encargarse de su direccion
y ejecucion; por tanto =

Se V. E. Supp. ca que previa la Aluacion y
demas antecedentes formados de suya com-
peler la licencia necesaria para la Dificacion
de dicha fachada. Madrid á 6 de Febrero de
1838.

Madrid 28 de Marzo de 1838
Juan Manuel

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
Pase al Sr. Regidor de la Accion para que oyendo al
Brig.º del Departamento informe lo que se le opra

nto de Madrid

1-114-14

Madrid 30 de Marzo de 1838

Pase al arquitecto del Departamento para que informe lo que se le ofrezca y permita

Carlos Villanueva

Señor Regidor Comisario.

En vista del plan que acompaña con la exposición que hace al Excmo. Ayuntamiento. este interesado solicitando permiso para con arreglo à él construir la fachada de su casa, basta para no ocuparse del asunto, pues S. E. tiene acordado que solo se permita fabricarlas de dos pisos lo menos; mas no obstante esta observación, considero oportuno hacer presente à S. E. que atendiendo à que el parage y punto donde intenta fabricar, es en una de las calles del extremo de esta población y teniendo presente que lo de mayor interes para poder ir consiguiendo la alineación, ensanche, y buen aspecto que requieren todas, es el que haya qui en fabricar en ellas; para conseguirlo tambien considero oportuno modificar algo la mayor ó menor elevación, ó numero de pisos y habiendo recienste acomplado de haberlo ya S. E. concedido, atendidas estas circunstancias en mi concepto, por si lo tiene por conveniente conceder tambien en este caso inserto à continuación el siguiente informe, diciendo: que con siguiente al decreto anterior de V. S. y el que le precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la alineación que deberá observarse en la construcción de la nueva fachada que D.º Isidro Fernandez intenta edificar en la casa n.º 63 manz.ª 328 calle de S.º Anton con arreglo al plan que presenta firmado por el arquitecto D.º Jose Maria Suallort, que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia debo manifestar: Que dicha fachada se establecerà en línea recta los veinte y cuatro pies que tiene de extensión, atando por su derecha con la esquina de la casa calles de la Florida y Cortonilla de Santa Teresa manz.ª 323, y por la izquierda con la que tambien hace la casa entre las calles de S.º Anton y Veracruz de la de S.º Mateo en la referida manz.ª 328. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno por si S. E. tiene por oportuno conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observancia del diseño presentado, que sea con las precisas circunstancias de que el cimiento de la fachada haya de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curral del piso de la calle; en donde retallandose medio pie de cada lado se levantará el local de contorno de tres pies de altura lo menos con sujeción correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, con arreglo à nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de la fachada. Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies, seguirà de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en toda su altura; siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material

sin entramado alguno, ni humbrales de madera; retallandose un cuarto de pie por lo interior del piso siguiente de forma que resulte de dos y tres cuartos pies de grueso para el asiento del arco, que será de madera de encina, compuesto de tabern, canchales con torceduras, y una superior moldada y canchales de plomo ó ofadela con canchales que nazcan las aguas fuera de las lomas de la casa, cobrados en terminas que no viciem à plomo sobre los fustes del alambrado; recibiendo las boquillas, caballetes y rayado, con yeso. Las baldillas se situaran al plomo del filo interior de la fachada sin antepecho colado sobre el arco, y tabern, ni otra almena sobre la cubierta del tejado bajo denominación ni oficio alguno. La raja de la ventana quedará embelida en las moquetas y los balcones tendran de bualo lo mas uno y medio pies los del principal dando al intervalo de los baldosas seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie, y mas de otro espaldas del vivo de la luz de la ventana. En las puertas no habrá batiente ni pedimento alguno que salga del filo exterior de la fachada para que no impidan el tránsito publico, debiendo abia aquellas hacia lo interior de la provision. En la acera se sentarán lomas de piedra de cualquiera de medio pie de grueso y cuatro y medio de salida cenida con el empedrado de la calle, cubiertas à suertes con punta tirada bajo de un acurante y sentado todo con mortero de cal, sin que en las lomas puedan abirse humbreras horizontales à los setanos, debiendo cobrarse estas en las moquetas de las puertas, ó ventanillas en la de la ventana; y por ultimo se abracará la fachada decentemente con arreglo à un buen orden de construcción: pues como el Excmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publico, por lo que el S.º Alcalde primero à S.º Regidor Comisario del Cuartel, mandan que reconozca è informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el diseño de ella deberá dar aviso luego que este sentada la cartera para presentar el primer reconocimiento segun lo dispuesto en el plan principal y se halla acordada la fachada en el diseño, para que practicado este por el Excmo. Ayuntamiento tiene acuerdo sobre el particular. En la construcción de andamios de la fachada de esta casa se observará que las almas sean de sesmas colocadas en medio de los huecos, à excepción de las de los extremos que estarán à la línea de los muros medianeros para que no resulten mercedales en la fabrica; los puntos de muros de à seis, y los tablonos de buena calidad sin nudos subterfijos, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamio, no consentiendo el arquitecto se caigan un mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de degradación, se presenten maderas de à ocho à diez entre las almas que sirvan de antepecho à humbrillas, elevandolos de los tablonos cuatro pies mas arriba, retallando este caplado en donde se abraque el puntal, que sea formado con toda solidez, y los andamios interiores unidos al profesor se hagan segun este con la idea de prevenir la quiebra de una degradación. Madrid 30 de Abril de 1838.

Fernán Páez

Exmo. Ayuntamiento constituido.

Segun el informe q. antecede al arquitecto del departamento parece q. no hay inconveniente en conceder al interesado la licencia q. solicita, sin embargo V.E. con arreglo a sus acuerdos y bandos de Policia Urbana dispongan lo q. tenga por conveniente. Madrid 4 de Mayo de 1838

Carlo Villacamil

Madrid 14 de Mayo de 1838.

Excmo. Ayuntamiento

Pase a la Comision de Policia Urbana para que con presencia de otros casos iguales, informe lo que se le ofrezca y parezca.

La Comision de Policia Urbana con presencia de lo informado por el Sr. Jefe del departamento entiende que no obstante estar revuelto por V.E. que no se permite en la construccion de Casas menas de dos pisos, y atendiendo a que la de que se trata se halla fuera del centro y de lo pral de la poblacion con cuyo motivo V.E. concedio no mucho hace otra licencia de igual naturaleza para la calle de la Sra. Berna de San Lorenzo, podria V.E. si lo estima conceder a D. Ysidro Ferrer la licencia para construir la casa de su propiedad con arreglo al plano presentado, y a las reglas preceptas por el Sr. Jefe del departamento. Madrid 19 de Junio de 1838.

Sanchez Tejada, Carragan, Posadas

#Dud 4 de Agosto de 1838.

Excmo. Ayuntamiento

Con la Comision y dese por certifiq. teniendo presente lo mandado en la colocacion de materiales y escombros p. no embarazar el tránsito publico.

Decorative flourish

Faint handwritten text and signatures on the reverse side of the page.

82
Sr. D. Cipriano M. Lemercier D.^a

Excmo. Sr. D. D. Guido Remur, dueño de la Casa
Calle de la Corcuilla de Santa Teresa N.º 69
Nuevo y el número de la m.ª 328, se acordó á dho
Excmo. Ayuntamiento manifestando que para mejor
orden de la población y conveniencia de la
ciudad para, había determinado hacer nueva
la fachada de ella con arreglo al plano que
acompañaba firmado por el Sr. D. J. M.ª
Gualart y Sanchez. Parado dha instancia al Sr.
Ayuntamiento para que, oyendo al Sr.
D.º del departamento en formase lo que se le oye
ciere, no han practicado ambos en los términos
siguientes.

Aquí los dos informes

Conrado de dho. informe el Excmo. Ayuntamiento en el
celebrado en 14 de Mayo último, acordó pararse á
infe. de la Com.ª de Policía Urbana la
cual manifestó con presencia de lo expuesto por el Sr. D.
del departamento entendiendo que no obstante estar
rebelto por s.º. que no se permita en la con-
strucción de Casas menos de 20 pies, y atendiendo
á que la de que se trata se halla fuera
del censo y de lo qual de la población po-
dría s.º. si lo venturase conceder al Sr.
Guido Remur la licencia pedida para construir
la fachada de su propiedad con arreglo al plano
presentado, y á las reglas prevenidas por el
referido Sr. D.º del departamento. Y confor-
me el Ayuntamiento con ese parecer en
el celebrado en 4 del corriente acordó conformarse
con el, y que se diese por certificaci-

En virtud de presente lo mandado
en la colocacion de materiales y escombros
para no emborazar el tránsito publico y
para que corra hoy la presente
que firmo en Madrid a 11 de
Agosto de 1838.

P. D. N.
M. D. N.